ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR CON CIF: P-3800032I POR IMPORTE DE CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE LAS CASAS". ISLA DE EL HIERRO. CLAVE: HR-163.

Examinado el correspondiente expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Aguas relativo a la concesión de una subvención directa nominada al Ayuntamiento de El Pinar, para la ejecución del proyecto de obra "REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE LAS CASAS". ISLA DE EL HIERRO. CLAVE: HR-163, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro dispone actualmente de un sistema de abastecimiento de agua dividido en dos zonas claramente diferenciadas: la zona alta del municipio, abastecida por el depósito de Las Casas, y la zona de La Restinga, abastecida desde el depósito de La Restinga.

En un reciente informe de inspección sanitaria se han detectado diversas deficiencias en los depósitos de abastecimiento señalados. Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de El Pinar ha promovido la redacción de los proyectos necesarios para la subsanación de dichas deficiencias, encargándole a la empresa TRAMA CANARIAS, S.L. la elaboración del proyecto correspondiente al depósito de Las Casas, en el que se recogen las obras necesarias para la subsanación de dichas deficiencias.

Por ello, el objeto principal de la actuación son las obras necesarias para corregir las incidencias detectadas en la inspección sanitaria en el depósito de Las Casas, situado en el municipio de El Pinar de El Hierro.

El proyecto se localiza en el Depósito de Abastecimiento de Agua de Las Casas, propiedad del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, ubicado en la pista Asomada del Pueblo, dentro del término municipal de El Pinar.

La actuación conlleva como objetivo principal la rehabilitación del depósito de Las Casas, uno de los dos depósitos de abastecimiento de agua potable del Municipio de El Pinar de El Hierro, con el fin de resolver las deficiencias detectadas en el mismo (impermeabilización de cubierta y depósitos, reparación de aireadores y acabados).

La rehabilitación del depósito de Las Casas se basa principalmente en las siguientes actuaciones:
- Impermeabilización de la cubierta.
- Impermeabilización de los dos vasos del depósito (I y II).
- Reparación de aireadores.
- Actuaciones en accesos y elementos de seguridad.
- Acondicionamiento interior del edificio.
- Actuaciones en conducciones e instalaciones hidráulicas.

Segundo.- De acuerdo al Proyecto Constructivo, el Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (123.233,04 €), incrementado en un 13 % de Gastos Generales y un 6 % de Beneficio Industrial, resulta un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (146.647,32 €).

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004a6X46r8t/kG4fvxx19rpw==

y específicamente en lo dispuesto en su artículo 52, apartados a) y j), aplicable a la tipología de la obra objeto del presente proyecto, se determina que el tipo impositivo del IGIC aplicable será del 0 %, con lo que el Presupuesto Base de Licitación asciende a CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (146.647,32 €).

RESUMEN DE PRESUPUESTO.
"Rehabilitación del depósito de agua potable de Las Casas", en la isla de El Hierro.

CONCEPTO		IMPORTE (€)
01- IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA		20.247,99
02- IMPERMEABILIZACIÓN INTERIOR VASO I		34.859,47
03- IMPERMEABILIZACIÓN INTERIOR VASO II		34.859,47
04- TOMAMUESTRAS		382,06
05- PINTURA		12.902,79
06- ESCALERAS		16.179,24
07- REPARACIÓN AIREADORES		348,18
08- GESTION DE RESIDUOS		1.209,68
09- SEGURIDAD Y SALUD		2.244,16
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		**123.233,04**
Gastos Generales (13%)	16.020,30	
Beneficio Industrial (6%)	7.393,98	
Suma de Gastos Generales y Beneficio Industrial		23.414,28
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		**146.647,32**
I.G.I.C. (0%)		0,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		**146.647,32**

La subvención otorgada por el Gobierno de Canarias irá destinada a financiar exclusivamente las obras correspondientes a lo definido en el Proyecto Constructivo "**REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE LAS CASAS.**" en el T.M. de El Pinar – Isla de El Hierro, siendo el Presupuesto Base de Licitación de las actuaciones la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (146.647,32 €). El importe asignado para la presente subvención corresponde con el 68,19 % del presupuesto base de licitación del Proyecto.

Tercero.- Para la tramitación de dicha subvención por el procedimiento de concesión directa, el pasado 13 de abril de 2026, el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro remitió a esta Dirección General de Aguas *[ENTRADA - N. General: 760115 / 2026],* previa solicitud de documentación necesaria remitida por esta dirección para la tramitación de la referida subvención directa, mediante escrito con número de Registro: 222657 / 2026, la siguiente documentación:

1º) La solicitud del abono anticipado de la subvención directa en los términos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Ley 38/2003 en adelante), así como artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Decreto 36/2009 en adelante)

2º) El Proyecto Constructivo denominado "REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE LAS CASAS." en el T.M. de El Pinar – Isla de El Hierro, con fecha de redacción marzo 2026, por D. Alejandro García Aguiar (Ingeniero Técnico Industrial; Colegiado número 2.813), de la empresa consultora TRAMA CANARIAS, SLU.

3º) Informe Técnico de Supervisión favorable del Proyecto denominado: "REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE LAS CASAS." en el T.M. de El Pinar – Isla de El Hierro, emitido por la Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de El Pinar Dña. María Remedios Cruz Díaz, de fecha 5 de octubre de 2026, una vez subsanadas las ausencias documentales y determinadas incongruencias aritméticas detectadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004a6X46r8t/kG4fvxx19rpw==

4º.1) Certificado en virtud del cual acredite estar al corriente con las obligaciones tributarias, en cumplimiento del apartado 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. (AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA)

4º.2) Certificado en virtud del cual acredite estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en cumplimiento del apartado 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5º) Declaración responsable en la que se justifique que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º) Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, en el que se establece que la financiación del resto correrá a cargo del Plan Insular de Obras y Servicios (PIOS)

7º) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante, y documentación acreditativa de la representación.

8º) Justificación de las razones que acrediten interés Público de la actividad a desarrollar, basado en la mejora de una infraestructura basada en un sistema esencial del sistema general de abastecimiento de agua potable, imprescindible para la regulación de caudales, almacenamiento estratégico, garantía de presión en la red y seguridad del suministro.

9º) Declaración de no ser deudor/a de la Administración por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.

10º) Declaración responsable de que no disponen de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad objeto de esta subvención.

Tras el análisis de dicha documentación recibida, se constató que no se aportó la totalidad de la documentación solicitada y necesaria para la tramitación de la subvención referenciada. Con fecha 6 de octubre de 2026, la Dirección General de Aguas realizó al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, requerimiento de subsanación de solicitud de documentación para la tramitación de la subvención directa nominada 2026 [*Registro de SALIDA - N. General: 833767 / 2026]*. La entidad remitió la siguiente documentación requerida el día 8 de octubre de 2026 *[Registro ENTRADA - N. General: 2076440 / 2026]*.

1.- Decreto nº. 2026 – 1036 de fecha 6 de octubre de 2026 – Nº. Exp. 796 / 2026 por el que se aprueba el Proyecto: Rehabilitación del Depósito de Agua Potable de Las Casas, proyecto del Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 2.813 D. Alejandro García Aguiar, de la empresa Trama Canarias S.L., con una duración prevista de 3 meses y un presupuesto de Licitación de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (146.647,32 €).

2.- Cronograma de actividades vinculadas al proyecto, en el que se establece la planificación temporal previsible por el Ayto. de El Pinar de El Hierro, que incluye la tramitación y aprobación del expediente de contratación, la adjudicación del contrato, el inicio y ejecución de las obras.

3.- Informe Sanitario favorable sobre Proyecto de nuevas instalaciones o infraestructuras, de la Dirección General de Salud Pública, referido al proyecto del Depósito de Agua Potable de Las Casas del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

Tras el examen del Proyecto de Construcción cabe mencionar que se incluye Estudio de Seguridad y Salud, así como un estudio de Gestión de Residuos durante la construcción.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004a6X46r8t/kG4fvxx19rpw==

Se considera, por tanto, que la documentación recibida y trámites realizados, así como el interés público de la actividad a desarrollar, permite la tramitación de la subvención objeto de la presente orden.

Cuarto.- La subvención al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro está contemplada en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (BOC número 256 de fecha 29 diciembre 2025), por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).**

En el marco de las competencias atribuidas a esta administración autonómica, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias aprobó, mediante la ORDEN de 19 de marzo de 2026, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2024-2026 (B.O.C. número 61 de 30 de marzo de 2026), incluyendo como Línea de Subvención 4.1.47: SUBVENCIÓN PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE LAS CASAS.

Así mismo, cabe destacar que, la actuación objeto de subvención no se encuentra incluida en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la isla de El Hierro, correspondiente al 3er ciclo del plan vigente (2021-2027), pero se entiende compatible con las medidas del Plan.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de esta subvención, obrando en el expediente documento contable de Retención de Crédito en la aplicación presupuestaria **0907 – 452B – 7500400**, proyecto de inversión **267G0077.- IMPERMEABILIZACIÓN DEPÓSITO DE LAS CASAS**, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

Sexto.- El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro ha remitido, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Con fecha 30 de junio de 2026, se emite certificado, expedido por la Dirección General de Aguas en el que se acredita que el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, junto con otras entidades, no tiene otras subvenciones concedidas por la persona titular de este Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Asimismo, se constata que dicha entidad no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones, concedidas por la persona titular del Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Octavo.- Igualmente, con fecha 1 de julio de 2026 y con fecha 3 de julio de 2026, se emite certificado expedido por la Secretaría General Técnica y por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial respectivamente, en el que se acredita que, junto con otras entidades públicas, el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, no tiene otras subvenciones concedidas, en los mismos términos que el antecedente anterior.

Posteriormente, con fecha 7 de julio de 2026, se emiten certificados expedidos por Dirección General de Emergencias y con fecha 9 de julio de 2026, se emite igualmente certificado expedido en el mismo sentido que los antecedentes anteriores, por la UAP de Gestión de Fondos Next Generation EU, unidad de proyectos de ciclo del agua de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, en el que se acredita que, junto con otras entidades públicas, que el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro no tiene otras subvenciones concedidas.

Noveno.- Consta en el expediente informe técnico favorable al proyecto constructivo: "REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE LAS CASAS." en el T.M. de El Pinar

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004a6X46r8t/kG4fvxx19rpw==

– Isla de El Hierro. CLAVE: HR-163, emitido con fecha 23 de abril de 2026 por el servicio del Área de Aguas, en el que se concluye en los siguientes términos:

"De acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el proyecto de obras, considerando que dicho documento ha sido redactado a petición del Ayto. de El Pinar de El Hierro, se requiere que dicho Proyecto cuente con la aprobación previa del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, con el objeto de ser compatible con el Plan Hidrológico a los efectos de lo establecido en el art 123 de la Ley de Aguas de Canarias.

El Proyecto deberá ser incorporado al expediente de contratación correspondiente, que dé inicio al proceso de licitación de las obras. Teniendo en cuenta las consideraciones generales señaladas, y de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el proyecto de obras, desde el punto de vista técnico puede considerarse, que el proyecto presentado posibilitará, debido a su alcance, llevar a cabo la inversión, así como el seguimiento concreto y la evaluación del cumplimiento de las actividades y los objetivos previstos en la subvención. No obstante, se deberán tener en cuenta los condicionantes señalados en el apartado 5 anterior.

Por otro lado, conviene poner de manifiesto que el coste previsto para ejecutar la actividad es superior al importe de la cantidad a subvencionar, estimado este último en CIEN MIL EUROS (100.000 €), que corresponde con el 68,19% del Presupuesto Base de Licitación (con IGIC) del Proyecto Constructivo objeto de la actuación, debiendo considerarse lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de la justificación de las subvenciones públicas. Igualmente, se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, respecto al porcentaje subvencionable.

En lo que se refiere a los plazos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la actividad objeto de esta subvención, se hace necesario tener en cuenta que el plazo previsto para la ejecución de las obras es de TRES (3) meses a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de la obra, a lo que habría que sumar el tiempo necesario para que el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, pueda llevar a cabo el proceso de licitación, adjudicación y contratación previo a la firma de dicho Acta, tiempo que con toda probabilidad no será inferior a nueve meses, por lo que, el plazo inicialmente necesario para cumplir con los objetivos planteados por esta subvención no sería nunca inferior a los DOCE (12) meses.

Teniendo en cuenta el Cronograma de actuación previsto por el Ayto. de El Pinar de El Hierro y con el objetivo de garantizar el cumplimiento del objeto de la subvención a conceder, el plazo inicialmente necesario para cumplir con los objetivos planteados por esta subvención se establece en DOCE (12) meses. Se propone, en base a lo anterior, contando dicho plazo a partir del mes de diciembre de 2026, las siguientes fechas para la concesión de la subvención:

-Fecha máxima de finalización de la obra el 30 de noviembre de 2027.
-Fecha para la justificación de la ejecución de la misma el 31 de marzo de 2028"

Decimo.- Obra en el expediente informe- propuesta favorable de la Dirección General de Aguas de fecha 9 de noviembre de 2026. Así mismo, con fecha 11 de noviembre de 2026, ha sido emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos adscrita a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

A los anteriores antecedentes de hechos le son de aplicación los siguientes,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004a6X46r8t/kG4fvxx19rpw==

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 152 que:

"A la Comunidad Autónoma de Canarias le corresponde, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal, la competencia exclusiva en materia de aguas, que incluye, en todo caso:

a) La regulación, planificación y gestión del agua, en todas sus manifestaciones, de los usos y de los aprovechamientos hidráulicos, régimen de protección, así como de las obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general.

b) La organización de la administración hidráulica, incluida la participación de los usuarios.

c) La potestad de policía del dominio público hidráulico".

Segunda.- El Artículo 7 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia en el ejercicio de la potestad reglamentaria de desarrollo de la legislación territorial o estatal de aguas, la elaboración del Plan Hidráulico de Canarias y la aprobación definitiva de los Planes Hidrológicos Insulares, Parciales y Especiales, la elaboración de los programas de obras de interés regional y la elevación al Gobierno de la nación de propuestas de obras de interés general, la coordinación de las Administraciones hidráulicas entre sí y con la Administración estatal, la coordinación de la planificación hidrológica con la de ordenación territorial, económica y demás que puedan repercutir sobre los recursos hidráulicos, la asistencia técnica y la alta inspección de la actividad de los Consejos insulares, el impulso y fomento de las mejoras hidrológicas, así como la investigación y desarrollo tecnológico en esta materia, garantizar la unidad de gestión de las aguas, la cooperación en el ejercicio de las competencias que en relación con su protección ostenten las distintas Administraciones Públicas en Canarias, así como proporcionar a la Unión Europea, a través del Ministerio competente en materia de medio ambiente, la información relativa a la Demarcación Hidrográfica que se requiera, y cualesquiera otra competencia que le confíen las leyes, así como las que no sean atribuidas a otras entidades u órganos de la Administración hidráulica.

Tercera.- La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, establece, asimismo, un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

La citada Directiva establece como objetivos fundamentales: i) Garantizar el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico de las masas de agua y de los ecosistemas asociados. ii) Garantizar la satisfacción de las demandas racionales de agua, incluida la medioambiental. iii) Garantizar el equilibrio y la armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando los recursos, a la vez que protegiendo su calidad y economizando su uso en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Por otra parte, y a los efectos de una adecuada protección medioambiental, la Directiva considera necesario mejorar los aspectos cualitativos y cuantitativos de los elementos funcionales (infraestructuras de drenaje territorial, captación de aguas subterráneas, transporte y almacenamiento en alta, abastecimiento, riego, saneamiento de aguas residuales, producción industrial de agua, etc.), que forman parte del ciclo hidrológico.

Además, tal y como estipula el artículo 118.1 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias; *"Las iniciativas públicas o privadas consistentes en la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de obras hidráulicas, podrán ser auxiliadas económicamente por la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos de la presente Ley"*.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004a6X46r8t/kG4fvxx19rpw==

De acuerdo con el artículo 118.2 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias *"El auxilio se otorgará, en cuanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias, a las obras que tengan por objeto la captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, depuración o tratamiento de aguas de cualquier tipo, la desalación, la corrección de cauces y protección contra avenidas, o la minimización del consumo hidráulico por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinen"*.

Cuarta.- Según lo dispuesto en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas asume las competencias que en materia de planificación territorial y aguas que tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de transición ecológica y lucha contra el cambio climático.

Por tanto, resulta competente para conceder la presente subvención el Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 5.13 del Decreto 28/2025, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, dispone que son competencias del titular de la Consejería *"aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa"*.

Quinta.- El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

> "*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*
>
> *a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
>
> *A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

Por su parte, el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son subvenciones directas nominadas, *"las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario"*.

La entidad beneficiaria de la subvención es el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

Sexta.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004a6X46r8t/kG4fvxx19rpw==

Séptima.- Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, ha sido recabado el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0907 – 452B – 7500400, proyecto de inversión 267G0077.- IMPERMEABILIZACIÓN DEPÓSITO DE LAS CASAS y conceder la subvención directa nominada al **Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro,** provisto de CIF P-3800032I, destinada a la ejecución de la obra denominada **"REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE LAS CASAS". ISLA DE EL HIERRO. CLAVE: HR-163**.

Segundo.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, autoriza la concesión de la subvención directa de referencia y aporta la financiación del coste de las actividades a desarrollar descritas por importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) lo que supone el 68,19 % sobre el coste total de las actuaciones. De acuerdo al Plan de Financiación presentado por el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, la cantidad restante que excede de la cuantía subvencionada será aportada por el Plan Insular de Obras y Servicios (PIOS). El Presupuesto Base de Licitación de las actuaciones asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (146.647,32 €).

Todas aquellas cantidades que excedan de la cuantía destinada a la subvención para la ejecución de la actuación conforme al Proyecto Constructivo **"REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE LAS CASAS". ISLA DE EL HIERRO. CLAVE: HR-163**, deberán ser asumidas por el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, siendo la presente subvención compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En ninguna circunstancia el importe total pagado podrá exceder del importe máximo de la subvención previsto, incluso si los costes reales totales excedieran del coste total previsto señalado en la presente resolución. De igual forma, el importe máximo de la subvención se reducirá proporcionalmente si, tras el examen de la documentación justificativa de los gastos realizados, se pone de manifiesto que los gastos subvencionables finalmente realizados han sido menores que la contribución de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias; en este caso, se procederá a formular una petición de devolución del pago excesivo realizado a la entidad, exigiéndose el interés de demora correspondiente.

Se realizará el abono anticipado del importe total de la subvención directa CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) antes del 31 de diciembre de 2026, mediante transferencia bancaria, cumplimentándose, al efecto, con lo estipulado en el apartado 2 del Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (texto refundido publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2025, BOC nº 258, de 31 de diciembre de 2025) y haberlo solicitado el beneficiario.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004a6X46r8t/kG4fvxx19rpw==

El mencionado abono anticipado se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El abono anticipado se considera necesario por este departamento, justificando así la necesidad de garantizar la disponibilidad financiera desde el inicio, para garantizar la ejecución inmediata de las actuaciones planificadas para la obra. Esto es fundamental debido a los largos tiempos asociados a la tramitación administrativa y a la preparación técnica, sumados a las graves limitaciones de recursos en la entidad beneficiaria para afrontar los elevados costos iniciales. En este contexto, el anticipo es indispensable para permitir que la entidad inicie y continúe las contrataciones vinculadas a las obras y servicios esenciales, tales como la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud, y otras intervenciones urgentes.

Con carácter previo al abono, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

El Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro es el responsable de obtener la totalidad de los permisos, autorizaciones sectoriales, licencias y cualesquiera informes que sean preceptivos para la ejecución del proyecto de referencia, pudiendo solicitarse el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de este extremo.

Tercero.- Los plazos de ejecución y justificación de las obras son los siguientes:

a) El plazo total de ejecución de las obras deberá finalizar el día 30 de noviembre de 2027.

b) El plazo total de justificación de la ejecución de las obras deberá finalizar el 31 de marzo de 2028.

Al tratarse de inversiones que tienen naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

Los plazos descritos podrán ser objeto de modificación, siempre que se solicite al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Será de aplicación a dicha prórroga lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias fijando que la prórroga no puede superar la mitad del plazo inicial y en el mencionado apartado 2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estando condicionada la misma, a que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Cuarto.- La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de conformidad con el artículo 25.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Dicha documentación podrá concretarse en la presentación del Proyecto de Construcción conforme al Artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que sirva de base a la ejecución de dicha obra (o en su caso, el Proyecto Modificado de la misma), y el Acta de Recepción de dichas obras conforme al art 243 de la misma LCSP.
b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades en los términos de artículo 25.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En cumplimiento del contenido señalado en los subapartados a),

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004a6X46r8t/kG4fvxx19rpw==

b) y d) de dicho artículo, la documentación podrá consistir en la presentación, del presupuesto, ya incluido en el mencionado Proyecto de Construcción, la Certificación Final de Obras emitida conforme al artículo 243 de la LCSP, y la documentación acreditativa del pago por parte del beneficiario.

c) La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.

Quinto.- El procedimiento de reintegro de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo con lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 41.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el criterio utilizado para determinar el importe a reintegrar deberá ser la proporcionalidad al grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.

Atendiendo a ese principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente resolución son los siguientes:

- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento superior al 60% de la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento en la obligación de justificar.
- Reintegro total cuando hay modificación total de las actuaciones, no autorizada previamente.
- Reintegro parcial en el caso de incumplimiento igual o inferior al 60% de la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención: la parte proporcional no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones: reintegro del 20%.
- Modificación parcial de las actuaciones, no autorizada previamente: Reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, estos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a reconocer o liquidar el reintegro.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004a6X46r8t/kG4fvxx19rpw==

Este plazo se computará, en cada caso, desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte de la entidad beneficiaria.

El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:

- Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal de la entidad beneficiaria, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
- Por la interposición de recursos de cualquier clase, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal de la entidad beneficiaria en el curso de dichos recursos.

Por cualquier actuación fehaciente de la entidad beneficiaria conducente a la liquidación de la subvención o del reintegro

Sexto.- La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

3. Comunicar a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 4 años.

5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Comunicar a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas las alteraciones que, en su caso, se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

8. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004a6X46r8t/kG4fvxx19rpw==

9. Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

De conformidad con la Recomendación 1/2023, de 17 de marzo del Comisionado de Transparencia (BOC nº 68, de 5 de abril de 2023), las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas, en este caso el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, está obligada a someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Un representante de la Administración realizará el seguimiento de la obra financiada con cargo a esta subvención, pudiendo solicitar toda aquella documentación que sea necesaria para ello y asistiendo a los actos que considere oportunos para lograr el correcto cumplimiento de la misma.

Séptimo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Octavo.- Se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico de tal Ley, según lo señalado en su disposición final primera, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

D. Manuel Miranda Medina

(Documento firmado electrónicamente)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A | Fecha: 20/11/2026 - 12:12:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 313 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 20/11/2026 14:11:21 | Fecha: 20/11/2026 - 14:11:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-0004a6X46r8t/kG4fvxx19rpw==
El presente documento ha sido descargado el 20/11/2026 - 14:11:41